

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de junio de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Universitaria Bolivariana
Demandado	Santiago Álvarez Mazo
Radicado	05001 40 03 028 2019 01059 00
Providencia	Remite a auto, requiere

Mediante correo electrónico presentado el 25 de mayo de 2022 (Doc. 15), la apoderada judicial demandante solicita aclaración con respecto al nuevo requerimiento, en el sentido “*si no llegó al juzgado el correo por medio del cual se notificó al demandado SANTIAGO ALVAREZ MAZO*”.

Al respecto se le REMITE al auto de fecha 28 de abril de 2022, donde precisamente el Juzgado se pronunció sobre dicha notificación.

Igualmente, se le advierte que el pantallazo del correo electrónico enviado al ejecutado no cumple las exigencias del art. 247 del C.G.P. en cuanto a la aportación de mensajes de datos y no permite verificar el contenido de los documentos adjuntos al correo electrónico.

Para que la notificación por correo electrónico surta plenos efectos, deberá la parte actora acreditar el mensaje de datos enviado (lo que incluye los archivos adjuntos) y el respectivo acuse de recibo (automático o expreso).

Por eso se le recomendaron varias empresas de correo certificado que en la práctica han demostrado realizar y acreditar debidamente las notificaciones, y que a continuación se nuevamente se le ponen de presente:

SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72, TEMPO EXPRESS S.A.S., TECHNOKEY y CERTIPOSTAL.

Se le recuerda a la abogada que es su deber “*realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio*” (Art. 78 Núm. 6 del C.G.P.)

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13ea5309d809647cf85fa36f645c600d2c90d93a00468ba7986f89bb9b23e97d**

Documento generado en 06/06/2022 06:41:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>